



TDB
TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Martes 14 de Febrero de 2017

Volumen 2

Número 5

Sumario

Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz.

Acuerdo por el que la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, delega facultades al titular de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.

Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracción II, III y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3.92 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba y expide el Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, así mismo lleve a cabo la correspondiente difusión del mismo en el territorio municipal.

TERCERO. El Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TLALNEPANTLA DE BAZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Administración: A la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México;

II. Ayuntamiento: Al Órgano de Gobierno integrado por Presidente, Síndicos y Regidores;

III. Consejeros: Las personas que integran el Consejo;

IV. Consejo: Al Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz;

V. Instituto: Al Instituto Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, México;

VI. Reglamento: Al Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz; y

VII. Vocalías: Grupo de Consejeros Juveniles a quien se le asigna el análisis de un asunto en particular.

Artículo 3. El Consejo es un órgano de consulta y asesoría plural e interdisciplinario, que propondrá programas y acciones que cumplan puntualmente con los objetivos del Instituto.

Artículo 4. El Instituto es la instancia que atiende, analiza, evalúa y en su caso ejecuta las propuestas del Consejo para lograr los fines establecidos dentro del presente reglamento.

Artículo 5. Las propuestas que este Consejo lleve a cabo estarán orientadas a la población, cuya edad quede comprendida entre los 12 y los 29 años de edad, por su importancia estratégica en el desarrollo social del Municipio.

CAPÍTULO II DE LOS FINES

Artículo 6. De conformidad con el objeto del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, sus fines serán entre otros, los siguientes:

- I. Servir como órgano de consulta, evaluación, análisis y asesoría de la Administración, en materia de políticas públicas y acciones orientadas a resolver los problemas básicos de los jóvenes y atender sus necesidades;
- II. Promover la participación de los jóvenes y recabar sus exigencias, necesidades y sugerencias, para elaborar propuestas de solución con el objeto de que vean reflejadas sus perspectivas y atendidas sus necesidades comunes en los programas y servicios que brinda la Administración;
- III. Elaborar un plan de trabajo, promover y participar en la elaboración de proyectos, planes estratégicos y programas que favorezcan el desarrollo de la juventud, bajo los criterios de eficiencia y eficacia y proponerlos al área responsable en la Administración por los medios conducentes;
- IV. Dar seguimiento constante como observador, a las acciones y programas que se ejecuten a través del Instituto o de otras áreas de la Administración, que impacten en los jóvenes, para su análisis y valoración;
- V. Promover la transversalidad, la coordinación y la vinculación interinstitucional en la formulación de sus propuestas y resoluciones;
- VI. Proponer acuerdos y convenios al Instituto, que fomenten la participación con los sectores sociales y privados; así como las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo social de la juventud;
- VII. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración, en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;
- VIII. Coadyuvar en la promoción de una cultura de participación entre los jóvenes, en los quehaceres de la sociedad y en la vida cultural y política de nuestro Municipio;
- IX. Colaborar en la coordinación de actividades o campañas que se requieran y se tengan previstas dentro del plan de trabajo o proyecto, valiéndose del apoyo y cooperación de todos y cada uno de los miembros, utilizando todos los medios al alcance;

- X. Supervisar el cumplimiento de las acciones o programas que sean encomendados por el mismo Consejo;
- XI. Difundir la existencia del Consejo, sus objetivos y actividades;
- XII. Asesorar a la Administración en materia de juventud para la instrumentación de acciones de cooperación y colaboración;
- XIII. Promover la participación de las personas, familias, organizaciones y en general de los sectores público, social y privado en apoyo de los jóvenes; y
- XIV. Todos los demás que le sean encomendados según su naturaleza.

CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 7. El Consejo Consultivo Municipal de la Juventud estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será por oficio, el Presidente Municipal o la persona que éste designe;
- II. Un Secretario, que será por oficio, el Regidor de la Comisión de la Juventud;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto;
- IV. Trece Vocales, mayores de quince y menores de treinta y cinco años, con carácter honorario que serán designados por el Ayuntamiento, cuidando en todo tiempo su pluralidad, su paridad entre hombres y mujeres y su representatividad en organismos educativos, culturales o sociales integrados por jóvenes; de igual manera deberá haber, preferentemente, un Consejero por cada uno de los sectores o regiones en que se encuentra dividido el territorio municipal, de acuerdo a su Bando de Gobierno.

Todos los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto y quien presida la sesión contará con voto de calidad.

Artículo 8. Para poder ocupar el cargo de Consejero Juvenil deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3.90 y 3.91 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

Artículo 9. Los miembros del Consejo entrarán en funciones el día en que el Ayuntamiento apruebe su integración. Durarán en su cargo el mismo tiempo que dura la Administración en funciones y se desempeñarán de forma honorífica. Cada Consejero Propietario propondrá a su suplente, el cual tendrá que ser aprobado por el Consejo.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Tener la representación del Consejo;
- III. Dar seguimiento a los fines del Consejo; y
- IV. Convocar a través del Secretario Técnico al Consejo.

Artículo 11. El Secretario del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser enlace y gestor del Consejo ante el Ayuntamiento y la Administración;
- II. Presentar las propuestas que el Consejo le encomiende ante el Ayuntamiento o la Comisión Edilicia respectiva;
- III. Dar lectura al Orden del Día, declarar quórum legal, levantar el sentido de la votación en las sesiones del Consejo; y
- IV. Las demás que el Ayuntamiento, el Consejo u otras disposiciones legales le encomienden.

Artículo 12. El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a los miembros del Consejo a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Levantar actas de sesión, elaborar minutas, resguardar y controlar la correspondencia y documentación;
- III. Registrar cada uno de los procedimientos y avances obtenidos en cada uno de los proyectos, buscando tener un antecedente y una base de trabajo para Consejos futuros.

IV. Presentar ante la Comisión Edilicia de Juventud un informe semestral de las actividades del Consejo; y

V. Las demás que el Consejo le encomiende.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 13. Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

I. Proponer al Secretario Técnico los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo;

II. Aprobar las actas de las sesiones del Consejo; e

III. Informar trimestralmente al Consejo sobre las acciones y actividades realizadas en las Vocalías que presidan.

Artículo 14. Los integrantes del Consejo tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. Participar en las sesiones con voz y voto en la toma de decisiones del Consejo. La inasistencia a tres sesiones consecutivas de un Vocal, se hará del conocimiento al Consejo a través del Secretario Técnico, quien solicitará sea llamado al suplente;

II. Recabar de manera sistematizada, las sugerencias sobre los programas de juventud realizados en el Municipio;

III. Diseñar una metodología para recabar las sugerencias y transmitir las a las dependencias correspondientes con apoyo del área de atención a la juventud de forma expedita;

IV. Para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones y la óptima vigilancia de los programas, el Consejo podrá organizar Vocalías Especiales para dar solución a asuntos específicos; y

V. Las demás derivadas de otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 15. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento en calidad de observadores en la realización de programas y acciones municipales que estén a cargo de las instituciones municipales que desarrollen programas que impacten a la juventud Tlalnepantlense;
- II. Desarrollar documentos prácticos en los que se propongan cambios o mejoras en los programas juveniles municipales;
- III. Participar en el desarrollo y levantamiento de la encuesta municipal de la juventud;
- IV. Promover la preservación y mejoramiento de los espacios públicos del Municipio, que se destinen al sano esparcimiento de la juventud Tlalnepantlense;
- V. Auxiliar al Ayuntamiento para la eficaz promoción de los programas juveniles municipales;
- VI. Proponer al Instituto actividades tendientes al fortalecimiento de la solidaridad e identidad vecinal dentro de los ambientes juveniles del Municipio;
- VII. Colaborar en actividades en las que sea requerida su participación a solicitud de la Administración, en el ámbito juvenil; y
- VIII. Aquellas que expresamente determinen los reglamentos y disposiciones municipales.

8



CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES

Artículo 16. El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes o de manera extraordinaria cuando lo requiera la importancia del asunto o la tercera parte de sus integrantes lo consideren pertinente.

Artículo 17. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 18. Podrán participar con voz, pero sin voto, los representantes de otras dependencias o instituciones públicas, privadas y sociales, así como personas destacadas en el ámbito juvenil cuya aportación se considere importante en la labor del Consejo y a invitación expresa del pleno de este.

CAPÍTULO VIII DE LAS VOCALÍAS

Artículo 19. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo contará con las siguientes vocalías:

- I. Deporte;
- II. Educación;
- III. Empleo;
- IV. Inclusión social y atención a grupos;
- V. Participación ciudadana;
- VI. Género;
- VII. Ecología y medio ambiente;
- VIII. Salud integral;
- IX. Cultura de paz y prevención del delito;
- X. Ciencia y tecnología;
- XI. Enlace y difusión;
- XII. Liderazgo y desarrollo humano; y
- XIII. Cultura.



Artículo 20. Las Vocalías del Consejo estarán integradas de la siguiente manera:

- I. Por un Presidente;

II. Por un Secretario; y

III. Por un Vocal.

Artículo 21. Las sesiones de las Vocalías se realizarán en el momento que sus miembros consideren necesario o por alguna urgencia de un asunto que así lo amerite.

Artículo 22. El Presidente del Consejo a través del Secretario Técnico, propondrá a los integrantes de cada Vocalía para su aprobación por el Consejo.

Artículo 23. El Presidente de cada Vocalía será quien convoque a sesión al Secretario y a su Vocal, debiendo informar previamente al Secretario Técnico.

Así mismo, el Secretario de las Vocalías deberá integrar la minuta correspondiente de la sesión y posteriormente enviarla al Secretario Técnico para su debido resguardo.

Artículo 24. Para que las Vocalías puedan sesionar válidamente, se requerirá de la presencia de por lo menos dos de sus miembros.

TRANSITORIOS

10



PRIMERO. - Se expide el presente Reglamento habiendo sido aprobado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 7 de febrero de 2017

ACUERDO POR EL QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, asistida por el Licenciado JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, Secretario del Ayuntamiento del mismo Municipio; con fundamento en lo establecido por los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción XVI y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracción VI, 44 último párrafo, 52 sexto párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.4 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México; y,

CONSIDERANDO

Que en fecha veintidós de diciembre del dos mil dieciséis, fue presentado en el Departamento de Análisis de Documentos y Control de Gestión de la Presidencia Municipal, un escrito sin fecha, firmado por la C. Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segundo Síndico del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a través del cual hace del conocimiento de presuntas irregularidades de carácter administrativo atribuibles al C. Pablo Nazario Neri Juárez, en su calidad de Contralor Municipal.

Que conforme al artículo 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

“El Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones”

...XVI.- Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes;...”

Que el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios reconoce el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas disciplinarias a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público.

Que el artículo 44 párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

“Para los efectos de esta Ley, se entenderá por Secretaría, a la Secretaría de la Contraloría.

...Para los mismos efectos, en el Poder Ejecutivo se entenderá como superior jerárquico al titular de la dependencia correspondiente y en los organismos auxiliares y fideicomisos públicos al coordinador del sector, quienes aplicarán las sanciones disciplinarias cuya imposición deriva de esta Ley.

Palacio Municipal
Plaza Dr. Gustavo Baz s/n,
Col. Centro, C.P. 54000,
Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Tel. 53 66.3800, ext. 3805 y 3801

TDB
TLALNEPANTLA DE BAZ 2018
Gobierno Abierto 2018



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

... En el gobierno municipal se entenderá por superior jerárquico al presidente municipal, quien aplicara las sanciones disciplinarias derivadas de esta Ley.”

De lo anterior se desprende que me compete sancionar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del municipio como superior jerárquico, así como emitir y ejecutar las resoluciones que recaigan en los procedimientos administrativos disciplinarios derivados del mismo ordenamiento legal, y la aplicación de las sanciones a los servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sin embargo esta facultad también puede ser delegada siempre y cuando exista un Acuerdo y toda vez que el presente asunto atañe al titular del Órgano de Control Interno de este Municipio le corresponde a la suscrita el conocimiento del asunto por ser su superior jerárquico y debido al gran número de asuntos que debo atender en cumplimiento de las funciones encomendadas como Titular del poder Ejecutivo del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, estas obstaculizan la atención oportuna de esas facultades; por lo cual con el fin de cumplir con los objetivos planteados para llevar a cabo un proceso de mejora regulatoria continua en la Administración Pública de este Municipio, a través de la desconcentración de actividades, para buscar mayor eficacia y eficiencia en las acciones de gobierno, es necesario la delegación de estas atribuciones en la Consejera Jurídica adscrita a esta Presidencia Municipal, con el objeto de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas atribuibles al titular de la Contraloría Municipal derivadas del escrito presentado en fecha veintidós de diciembre del año próximo pasado, signado por la C. Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndico del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, que pudiera constituir responsabilidades administrativas y en su caso instaurar, tramitar y substanciar el procedimiento administrativo disciplinario y/o resarcitorio; así como la de emitir un proyecto de resolución para revisión, aprobación y firma de la suscrita, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en la Titular de la Consejería Jurídica del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México las facultades para conocer, investigar los actos, omisiones o conductas atribuibles al C. Pablo Nazario Neri Juárez, titular de la Contraloría Municipal que pudiera constituir responsabilidades administrativas derivadas del escrito sin fecha, presentado en fecha veintidós de diciembre del año próximo pasado, signado por la C. Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndico del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, y en su caso instaurar, tramitar y substanciar todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo y/o resarcitorio; así como también para que emita un proyecto de resolución para revisión, aprobación y firma de la suscrita de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de ejercicio directo por la suscrita.

ARTÍCULO TERCERO.- Para cumplir con la máxima diligencia las facultades delegadas en el presente Acuerdo, la Consejera Jurídica, podrá auxiliarse de las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal, y del personal adscrito a la misma.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo Delegatorio en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Palacio Municipal
Plaza Dr. Gustavo Baz s/n,
Col. Centro, C.P. 54000,
Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Tel. 53 66.3800, ext. 3805 y 3801

TDB
TLALNEPANTLA DE BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento a la Consejera Jurídica el presente Acuerdo delegatorio, para que tome las medidas que correspondan.

Dado en la Oficina de la Presidencia Municipal, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.




**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ**
Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría




EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Lic. José Francisco Lozada Chávez

Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2016-2018

C. Aurora Denisse Ugalde Alegría

Presidenta Municipal

C. José Alberto González Aguilar

Primer Síndico

C. Yuridia Margarita Soto Zamorano

Segunda Síndica

C. Georgina Acosta López

Tercera Síndica

C. Arturo Montero Alvarado

Primer Regidor

C. Ariana García Vidal

Segunda Regidora

C. Vicente Ceseña Soto

Tercer Regidor

C. Yolanda Juana Sánchez González

Cuarta Regidora

C. José Manuel Álvarez Hernández

Quinto Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez

Sexta Regidora

C. Michel Eduardo Esquivel López

Séptimo Regidor

C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera

Octava Regidora

C. Ángel Espinoza Pacheco

Noveno Regidor

C. Brenda Escamilla Sámano

Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila

Décimo Primer Regidor

C. Rafael Johnvany Rivera López

Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Valdepeñas González

Décima Tercera Regidora

C. Mónica Miguel García

Décima Cuarta Regidora

C. Graciela Soto Hernández

Décima Quinta Regidora

C. Rocío Pérez Cruz

Décima Sexta Regidora

C. José Francisco Lozada Chávez

Secretario del Ayuntamiento



